

Por lo tanto ciento ochenta y nueve.
 Campo Santa. Don Victor Felipe Herrera a favor de
 don Carlos Raúl Barrios Salazar y esposa Mercedes
 Vega Baranquero de Barrios. En Chiriquí, a vein-
 tidos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante
 mi Ernesto Garino Aguero, Abogado de esta
 provincia, identificado con libreta: militar núme-
 ro un millón tres mil ochocientos cincuenta y siete,
 total número seis mil noventa y uno mil ciento
 siete, tributario número seis mil noventa y uno mil
 ochocientos noventa y uno; y testigos instrumentales
 que en la conclusión se indicaran comparecieron:
 don Victor Felipe Herrera, peruano, casado, en-
 pleado, identificado con libreta: Militar núme-
 ro seis mil noventa y uno mil noventa y uno. A: elec-
 toral número cuatro mil noventa y uno quinientos y
 ochenta y uno mil setecientos y uno, tributario número
 ochenta y uno mil noventa y uno mil noventa y uno
 quinientos y uno; don Carlos Raúl Barrios Salazar, peruano, abo-
 gado, identificado con libreta: Militar número
 doscientos setenta y uno mil noventa y uno se-
 senta y uno mil ochocientos cincuenta y siete, total núme-
 ro cuatro mil noventa y uno quinientos y ochenta y uno
 mil noventa y uno mil noventa y uno quinientos y
 ochenta y uno; tributario número quinientos ochenta y
 uno mil noventa y uno quinientos y uno; don Mercedes Vega
 Baranquero, peruana, casada, de comparecer en la
 actuación de su parte, identificadas con libreta:
 Electoral número cuatro mil noventa y uno quinientos y
 ochenta y uno mil noventa y uno quinientos y uno y tributario núme-
 ro seis mil noventa y uno mil noventa y uno quinientos y uno.

EXPED. TESTIMONIO Y PARTE
 PARA EL INTERESADO.

CHICHA, 28 DE MAYO DE 1978



A N° 41463283

Cincuenta setenta.

Los comparecientes, a quienes congo, doy fe: pri-
como de haber cumplido con las disposiciones de
la anterior treinta y tres requisitos de la ley de
matrimonio, son inteligentes en el idioma castella-
no. Lábiles y no contrarios, expedido en sus pres-
tos finos, procediendo por su propio derecho, con li-
bertad y conocimiento suficiente. Labiéndose entre-
gado para elevar a escritura pública una minuta
firmada cuyo tenor literal es el siguiente. - Primeros.
Señor notario: Docto. Juan Aguirre. - Señor notario
de su Registro de escrituras públicas, uno en
que conste el contrato de compra y venta, que celebran:
en calidad de vendedores don Victor Felipe Navarro,
domiciliado en la calle Bolón número cincuenta
dos de esta ciudad; y en calidad de compradores
los señores: Carlos Raúl Barrio Salazar y Hene-
des Tero Baranquillo de Barrio; domiciliados
en la calle Reguio Grande y cinco quinientos sin nú-
mero; de conformidad con las cláusulas siguientes.
- Primeros. - El señor Victor Felipe Navarro propietario de
un lote de terreno urbano ubicado en la calle
Bolón sexta cuadra sin número de esta ciudad,
el cual tiene una extensión superficial de cuatro
cientos noventa y siete metros cuadrados, setenta y
seis metros cuadrados, el cual adquirió por compra y
venta escritura pública de fecha dieciséis de junio
de mil novecientos sesentinueve por ante el notario
de esta provincia docto. Arturo Talara, alfofo. -
Segundos. - Por el presente contrato el propietario don Vi-
ctor Felipe Navarro, da en venta real y enajenación

Propietario a favor de los muros: Carlos Raúl Barrios
 Gálvez y Remolón Tero Baranquillo, una parte de
 terrenos descritos en las cláusulas que anteceden con
 un área de sesenta metros cuadrados, enumerado
 dentro de los siguientes límites: por el Este, con pro-
 piedad del vecindario Victor Felipe Herrera; por
 el Norte, con propiedad de los convecinos; por el
 Sur con la calle Belén; y por el Oeste con propie-
 dad del mismo vecindario Victor Felipe Herrera:
 Este lote afecta la forma de un rectángulo, la-
 mido de metros de frente por veinte metros de
 fondo. - Termino. - El precio de venta que se paga por
 el lote de terrenos materia de contrato es la suma
 de (Dólares dieciocho mil) Dieciocho mil pesos oro,
 los cuales han sido pagados con fecha anterior al pre-
 sente contrato. - Cuarta. - La venta comprende el
 mencionado lote de terrenos con su suelo, subue-
 lo, puros, vientos, usos, gases, entradas, salidas y en
 general todo cuanto de hecho y por hecho corresponden
 al inmueble por limitación alguna. - Quinta. - El
 comprador declara que sobre el bien materia de con-
 trato no padece embargo, hipoteca, carga, gravamen
 o encargo extraordinario alguno que suponga su de-
 juicio y libre disposición, obligándose por lo tanto
 a la evicción y saneamiento de acuerdo a ley. -
 Sexta. - Por considerarse justa y equivalente el lote ma-
 teria de compra venta con el precio pagado, los con-
 tratantes renuncian a todo reclamo materia de precio,
 dolo o error, Lacienda materia de evicción por cual-
 quier excusa o diferencia. - Séptimo. - Tanto el presente



A N° 41463285

Seiscientos setenta y cinco.

como los siguientes, amueblan en forma solidaria
 toda obligación derivada de los impuestos fiscales
 o municipales que agitan al inmueble transmi-
 do hasta la fecha. - Acta. - Los compradores dejan
 expreso constancia que por encontrarse el lote mate-
 rial de compra al corte del terreno que adquirie-
 ron con fecha o cuantía de diecinueve de mil nove-
 cientos setenta y cinco regim. recien. pública publi-
 ca por parte de la misma materia, con una extensión
 de trescientos o cincuenta metros cuadrados, presen-
 tando de cincuenta cuadrados, con los siguientes
 lindos: norte con seis metros lineales diez cente-
 metros lineales, propiedad de Antonio Tazayco y
 Adela Padilla Santoro; Sur con la calle Bolón
 en seis metros lineales o veinte centímetros lineales;
 Este con Víctor Felipe en cincuenta y cinco metros cua-
 drados y Oeste con Juan Guillén con cincuenta y
 cinco metros lineales cincuenta centímetros lineales,
 el cual al ser medido presentará ante a fajas
 de ciento setenta y cinco, tanto ochenta y seis, o ciento
 noventa y seis, partida 1 X 1 X de los Registros Públicos
 de esta provincia; este para a formar un solo
 campo con una extensión superficial de trescientos
 ochenta y cinco metros cuadrados, presen-
 tando de cincuenta cuadrados, con los siguientes lindos:
 por el Norte con propiedad de don Antonio
 Tazayco y Adela Padilla Santoro en seis
 metros lineales diez centímetros lineales; por el
 Sur con la calle Bolón de su ubicación de seis
 metros lineales o veinte centímetros lineales; por

El Costa con propiedad de don Juan Guillén
 en cincuenta y cinco líneas cincuenta pen-
 timientos lineales; y por el Costa con sus tramos, el
 número de treinta y cinco líneas; el pago de
 que baja Lario la izquierda en dos líneas line-
 les y el tercer tramo que continuó hacia el fondo
 en veinte y cinco líneas, todo con propiedad
 del osado Víctor Felipe Maure. Esto pelan-
 ción se hace con la finalidad de que realice la
 acumulación de ambos lotes. - Noveno. - El pago
 que comienza de la elevación de la presente munici-
 pal a veintena pública serán de cuenta exclusiva
 de los compradores, no así el pago de los impuestos
 que serán de acuerdo a ley. - Confiero entre de seis
 uetarios las formalidades de ley. - El dicho acto vein-
 ta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. - Don
 Miguel Faray. Abogado registro cuatrocientos ochenta y
 cinco. Víctor Felipe Maure. Carlos Raúl Barrio
 Gálvez. Remedios Taya de Barrio. - INSERTO. - Banco
 de la elevación. Impuesto a las transacciones. Deido
 número ciento por mil ochocientos ochenta y ocho. - Con-
 deda: Librito tributario ochocientos ochenta y ocho
 diez y cinco mil ciento cincuenta. Víctor Felipe Maure.
 Domicilio fiscal: Calle Bolívar número cincuenta
 ochenta y ocho. - Comprados: Librito tributario F. cincuenta
 ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco. - Carlos
 Raúl Barrio y otros. Domicilio fiscal. - 83 quin-
 acuña Grande y cinco quinones. Naturales de
 acto o contrato. Confiero Venta. Precio del contrato:
 Ciento de mayo de mil novecientos setenta y ocho. -



INSTRUMENTO
A N° 41463287

Seiscientos setenta y cuatro.

por el inmueble que se transfiere. Tenemos un
Censo ubicado calle Bolívar sexta cuadra. Beneficio y
monto del pago: Solos no dieciocho mil. Alcabala
enajenaciones: Seis por ciento: Solos no mil ochenta.
adicional al cabala de enajenaciones: Seis por
ciento: Solos no mil ochenta. Total: Dos mil ciento
ochenta y dos pesos. Fecha de pago o cuotido de mayo
de mil novecientos setenta y cuatro. Firmado: Víctor Fe-
lix Maurer. Bases de la venta. Bases Párrafo
R. Auxiliario para la coacción. una firma ilegible.
Bases de la venta. Recibido pagado. una firma
ilegible. INSERTO. Ministerio de Economía y Fi-
nanzas. Dirección General de Contribuciones. In-
dicator: Víctor Félix Maurer. Domicilio fiscal: Calle
Bolívar número dieciocho y dos. Identificación tri-
butaria: ochomilnovecientos ochenta y seis mil ciento
cincuenta y tres. Comprador: Carlos Raúl Barrios
y otros. Domicilio fiscal. Requiere Angulo Bra-
da y otros requiridos. Identificación tributaria
requiridos ochomilnovecientos mil doscientos treinta y
cinco. Naturaleza del acto o contrato. Compra Venta.
Fecha del contrato. Veinti de mayo de mil novecien-
tos setenta y cuatro. Publicación del bien. Terreno urbano
ubicado en calle Bolívar sexta cuadra. Precio de
transacción. Solos no dieciocho mil. Impuestos alca-
la enajenaciones. Renta imponible. Solos no die-
ciocho mil. Bases seis por ciento. Solos no mil ochenta.
adicional al cabala enajenaciones, Renta im-
ponible: Solos no dieciocho mil. Bases seis por ciento.
Solos no mil ochenta. Total ganancia solos no dos.

No mil ciento sesenta... Documentos que se acompañan: Plan
 copia de la minuta. Ejemplar comprobante de pago.
 Copia de la declaración jurada. El libro, o cédula de
 mayo de mil novecientos setenta y ocho. Formas: Carlos Razo
 Barrio. INSERTO. Consejo Provincial de Chiriquí. Año
 mil novecientos setenta y ocho. Declaración jurada
 de autavaluación. Declaración jurada. Identificación
 del contribuyente. Libro tributario de mil novecientos
 ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco. Felipe Ma-
 ría Víctor. Propietario. Domicilio fiscal... Distrito: Chir-
 quí. Acto. Calle Bolívar, cincuenta y dos. Ubicación del
 predio. Urbano. Distrito. Chiriquí. Acto. Calle Bo-
 lívar sin número. Autavaluación del predio: Solo
 o treintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco.
 Chiriquí, cuatro de abril de mil novecientos setenta y
 siete. Víctor Felipe María. Su poder: Consejo
 Provincial de Chiriquí. Oficio judicial. Plan
 forma ilegible. Recibido por el acta de mil no-
 vecientos setenta y siete. INSERTO. Consejo Provin-
 cial de Chiriquí. Año mil novecientos setenta y seis.
 Anexo a la declaración jurada de autavaluación.
 Predio urbano. Identificación del contribuyente. Li-
 bro tributario de mil novecientos ciento ochenta y seis mil
 ciento cincuenta y cinco. Víctor Felipe María. Propie-
 tario. Ubicación del predio que se declara:
 Departamento de la Provincia Chiriquí. Distrito.
 Chiriquí. Acto. Calle Bolívar sin número. Cande-
 ría del predio. Estado. Solo terreno. Valor de
 adquisición y autavaluación del predio. Terreno.
 Fecha mil novecientos cincuenta y cinco. Año cuatro-

Av. J.J. Elías N° 690 – Ica

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

seiscientos cuarenta, tributario mineros por
 4 por por quinientos tres; ambos vecinos
 de esta ciudad y luego de apurarse y rati-
 ficarse en su contenido por el señor Jefe
 de la ciudad; así como los testigos y se-
 niores con el Sr.

[Firmas manuscritas]

seiscientos cuarenta.
 Seiscientos de nuevo Seiente de "Plantillas de
 Ciudad Comercial de Reparamabilidad Limitada.
 En Lima, a 02 de mayo de mil nove-
 cientos setenta y tres, ante mi Ernesto Sandoz Agui-
 to, Abogado. Notario de esta provincia, identi-
 ficado por libreta: Militar mineros por mi el
 tres mil ochocientos cincuenta y cinco, electoral minero
 por seiscientos noventa mil ciento veinte, tributa-
 rio mineros por noventa y cinco mil ochocientos no-
 venta y tres; y testigos instrumentales que en la con-
 clusión se indicaron comparecen: don Alejandro
 Montesinos Sandoz, peruano, magister, iden-
 tificado por libreta: Electoral mineros
 cinco mil seiscientos ochenta y cinco mil quinien-

EXEPLI TESTIMONIO Y FIRMAS
 PARA EL INTERESADO.

CHICLA 23 DE mayo DE 1978

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 014

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 189 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 22 DE MARZO DE 1,978; QUE OTORGA: DON VICTOR FELIPA MENESES; A FAVOR DE: DON CARLOS RAUL BARRIOS GÁLVEZ Y ESPOSA MERCEDES VEGA BARRANZUELA DE BARRIOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO N° 671 VUELTA AL FOLIO N° 675 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUZ ANDINA HUILLCAHUAMAN MARIACA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 71941686. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 003 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 186686, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL